

PROVINCIA DE FORMOSA

Ministerio de Cultura y Educación

4436.

FORMOSA, 11 DIC 2025

VISTO:

La Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Provincial N° 1.613 (Expediente N° 004664-S-25); y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se establece la organización del Sistema Educativo Nacional y Provincial respectivamente;

Que se hace necesaria la reorganización de las Plantas Orgánicas Funcionales a fin de permitir una gestión institucional acorde a la propuesta pedagógica de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales;

Que los instrumentos citados determinan un cambio estructural que derivan en la necesidad de adecuar el sistema educativo provincial a los requerimientos de la implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado todo ello sin afectar las garantías y derechos docentes consagrados por la Constitución Provincial y la Ley N° 931 Estatuto del Docente Provincial – Decreto Reglamentario N° 1.324/93;

Que la organización y aplicación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales se realiza en forma gradual estableciéndose el inicio con retroactividad al ciclo lectivo 2.023;

Que es decisión política del Gobierno de la Provincia garantizar la situación activa del personal docente, mientras dure la implementación de la Transformación Educativa;

Que este proceso se realizará en las Escuelas Secundarias de las Modalidades: Común y de gestión privada, Educación Intercultural Bilingüe, los Anexos de Educación Rural y las Escuelas Especializadas en Arte;

Que se hace necesaria una mayor flexibilidad de las Plantas Orgánicas Funcionales que posibiliten la movilidad de los docentes, a través de los ciclos, niveles, modalidades y espacios curriculares, establecidos en las nuevas estructuras.

Que es necesario determinar el proceso de adecuación administrativa que se llevará a cabo a partir de la recepción del presente instrumento legal;

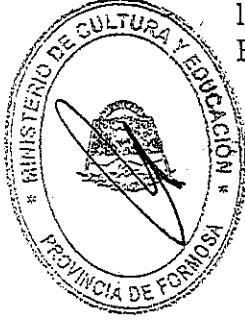
Que esta medida se encuentra en concordancia con las actualizaciones de los circuitos administrativos del Sistema de Gestión Informática Provincial y el reordenamiento encomendado por Jefatura de Gabinete;

Por ello:

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Habilítense, a partir de la fecha de la presente resolución, la conciliación obligatoria para establecer la Planta Orgánica Funcional de los Establecimientos Educativos Secundarios y sus Modalidades - Común, de Gestión Privada, Educación Intercultural Bilingüe, los Anexos de Educación Rural y las Escuelas Especializadas en Arte – y Organización de los Planes de Estudios de acuerdo a la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Provincial de Educación N° 1.613.

ES COPIA



Dra. VALCHIAIRE MARTINEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

PROVINCIA DE FORMOSA

Ministerio de Cultura y Educación

ARTÍCULO 2º: Garantízase la estabilidad laboral al personal docente titular e interino, que actualmente revista en la Planta Orgánica Funcional de los Establecimientos pertenecientes al Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 3º: Determínese que la estabilidad del docente suplente estará sujeta a las causales que motivaron su designación, a la reasignación del cargo, horas cátedra o funciones del reemplazado tomando como criterio la competencia de título del docente con los espacios a desarrollar

ARTÍCULO 4º: Establécese que la cobertura de los cargos, horas cátedra y espacios curriculares en las instituciones educativas, durante el proceso de implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales – Ciclo Básico y Ciclo Orientado -, el desarrollo de adecuación curricular y administrativo estará sujeto a la optimización de los recursos humanos con que cuenta cada institución educativa:

1- Reubicación – Titular/reasignación -Interino - de docentes

2-Concentración de tareas

3- Convocatoria de aspirantes conforme a lo establecido en el Artículo N° 199 de la Ley N° 931

ARTÍCULO 5º: Establécese que la reasignación de nuevas funciones al personal docente en las instituciones escolares estarán determinadas por el Proyecto Educativo Institucional y por el Proyecto Curricular Institucional elaborados por la comunidad educativa con la conformidad de cada uno de los docentes, debiendo ser ratificado indefectiblemente por la Dirección de Nivel o Jefatura de Departamento, según corresponda.

ARTÍCULO 6º: Facúltense a las Direcciones de Nivel y Jefaturas de Departamento involucradas, a monitorear la movilidad del personal docente en horas catedra, cargo docente y administrativo en el ámbito institucional, entre Modalidades y Espacios Curriculares, teniendo como marco referencial los proyectos educativos institucionales y curriculares y la aceptación expresa de los docentes, una vez que las mismas sean autorizadas expresamente por el Ministerio de Cultura y Educación.

ARTICULO 7º: Responsabilícese, a la Dirección de Educación Secundaria y a los Departamentos involucrados a monitorear la aplicación de la presente normativa, así como tramitar toda otra situación que no hubiera sido contemplada y que surgiera durante el desarrollo de la conciliación

ARTÍCULO 8º: Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 4436-
VIM/ofr.

ES COPIA



Ing. JULIO RENE ARAOZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE FORMOSA

Dra. VALERIA INÉS MARTÍNEZ
DIRECTORADE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN